

Boletín Oficial



Ministerio de Gobierno
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

SUPLEMENTO DE 56 PAGINAS
Leyes

Leyes

LEY 13612

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de, LEY

ARTICULO 1º Fijase en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 27.867.050.367) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en el artículo 2º, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 2 bis y 3, que forman parte integrante de la presente Ley.-

ARTICULO 2º: El importe a que se refiere el artículo anterior, será asignado a las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación:

JURISDICCION	CIFRAS EN PESOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	16.968.706.747
GOBERNACIÓN	297.093.800
- Créditos Específicos	264.141.500
- Asesoría General de Gobierno	20.542.700
- Secretaría de Derechos Humanos	12.409.600
MINISTERIO DE GOBIERNO	116.888.500
MINISTERIO DE ECONOMIA	8.068.525.294
- Créditos Específicos	489.586.900
- Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	7.578.938.394

MINISTERIO DE SALUD	1.870.314.550
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	49.383.160
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	95.418.900
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS	829.522.943
MINISTERIO DE JUSTICIA	692.531.200
MINISTERIO DE SEGURIDAD	2.360.212.600
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	1.300.354.800
MINISTERIO DE TRABAJO	53.402.000
JEFATURA DE GABINETE	15.117.300
FISCALIA DE ESTADO	29.811.400
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	9.140.200
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	23.557.500
TRIBUNAL DE CUENTAS	41.647.900
JUNTA ELECTORAL	2.811.400
PODER JUDICIAL	1.110.562.800
- Administración de Justicia	780.944.000
- Ministerio Público	329.618.800
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	2.410.500
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	10.898.343.620
-Comisión de Investigaciones Científicas	32.526.600
-Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEFPF)	95.776.000
-Ente Administrador Astillero Río Santiago	145.029.600
-Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado)	11.532.200
-Dirección de Vialidad	543.349.090
-Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	20.197.300
-Instituto de la Vivienda	880.589.100
-Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Bue-nos Aires (O.C.E.B.A.)	50.111.920
-Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (O.C.A.B.A.)	9.658.400
-Autoridad del Agua	45.623.800
-Patronato de Liberados Bonaerense	24.894.800
-Dirección General de Cultura y Educación	8.936.724.250
-Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires	97.617.360
-Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO)	4.713.200
TOTAL	27.867.050.367

ARTICULO 3°: Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el artículo 2° de la presente Ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:

MINISTERIO DE JUSTICIA	
Trabajos Penitenciarios Especiales	\$ 1.200.000
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Fondo Permanente de Desarrollo Municipal	\$ 55.284.000
Programa de Saneamiento Financiero	\$4.839.900
Unidad de Coordinación Operacional con Organismos Multilaterales de Crédito	\$83.680.000
MINISTERIO DE SALUD	
Fondo Provincial de Salud	\$56.256.000

Fondo Provincial de Trasplantes \$25.966.950
Programa Materno Infantil \$0

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Fondo Provincial de Puertos \$37.078.700

DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Fondo Provincial de educación \$1.000.000

ARTICULO 4º: Estímase en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UNO (\$ 26.267.374.701) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refieren los artículos 1º y 2º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 4, 5 y 6, que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO CIFRAS EN PESOS

TOTAL RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	24.781.719.528
- Corrientes	24.406.525.646
- De Capital	375.193.882
TOTAL RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.485.655.173
- Corrientes	755.835.237
-De Capital	729.819.936
TOTAL RECURSOS	26.267.374.701

ARTICULO 5º: Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2007 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas N° 7, 8, 9, 9 bis y 10 que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1.Erogaciones (Art. 1º y 2º)	27.867.050.367
2.Recursos (Art. 4º)	26.267.374.701
3.Necesidad de Financiamiento (1-2)	1.599.675.666
4.Fuentes Financieras	4.454.455.626
- Disminución de la Inversión Financiera	6.582.642
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	4.447.872.984
5.Aplicaciones Financieras	2.854.779.960
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	2.854.779.960
Resultado Financiero (3-4+5)	0

ARTICULO 6º: Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas N° 15, 16, 17 y 18 que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 9.811.215.914) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas N° 11, 12, 13 y 14, las que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 7º: Fijanse en 311.672 el número de cargos de la Planta Permanente y en 70.235 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en los artículos 1º y 2º de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 19, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 8º: Fijanse en 17.333 el número de cargos de la Planta Permanente y en 1.795 el número de

cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en los artículos 10° y 11° de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 20, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 9°: Fijanse en 1.036.598 la cantidad de Horas Cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 949.508 la correspondiente al Personal Docente Provisional (Planta Temporaria) de los Organismos comprendidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, de acuerdo a la Planilla Anexa N° 21, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 10°: Fijanse en los importes que para cada caso se indica y por un total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 5.854.643.300) los Presupuestos de Erogaciones, Operativos y de Administración, de las siguientes Instituciones de Seguridad Social para el Ejercicio 2007, estimándose los Recursos destinados a atender dichas Erogaciones en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 22, 23, 24 y 27, las que forman parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la	
Provincia de Buenos Aires	810.385.000
Instituto de Obra Médico Asistencial	1.613.049.000
Instituto de Previsión Social	3.431.209.300

ARTICULO 11°: Fijanse en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 6.564.170.159), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2007, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 25, 26 y 28, que forman parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
Banco de la Provincia de Buenos Aires	1.580.993.659
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	4.983.176.500

ARTICULO 12°: Establécese, para la Administración Central y Organismos Descentralizados a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Ley, en las sumas que se indican a continuación, los compromisos diferidos inherentes al artículo 16° del Decreto Ley N° 7764/71 – Ley de Contabilidad:

	CIFRAS EN PESOS
1er. Diferido	2.439.400.000
2do. Diferido	953.500.000
3er. Diferido	480.300.000

ARTICULO 13°: Fijanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos en los términos del artículo 16° del Decreto Ley N° 7764/71 – Ley de Contabilidad - de los Organismos citados en los artículos 10° y 11° de la presente Ley:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1er. Diferido	84.064.315
2do. Diferido	42.032.158
3er. Diferido	21.016.079
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS	
1er. Diferido	9.515.100
2do. Diferido	241.660
3er. Diferido	0

ARTICULO 14°: Fijanse los importes máximos destinados a Gastos Funcionales en los que se indican a

continuación:

- a) para los Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura: los importes máximos indicados en el Apartado I de la Planilla Anexa N° 29, que forma parte integrante de la presente Ley; y
 - b) para los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial: los que resulten de aplicar los porcentajes que se indican en el Apartado II de la Planilla Anexa N° 29, que forma parte integrante de la presente Ley, en la forma que establecen las Leyes Nros. 10.475; 10.641 y normas concordantes.
- La utilización de los Gastos Funcionales establecidos por el presente artículo será dispuesta por los funcionarios respectivos, sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen.

ARTICULO 15°: Fíjense los importes anuales correspondientes a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa N° 30 en concepto de Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia, en las sumas que se detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 16°: Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento público determinados respectivamente en los artículos 4° y 5°, así como también respecto de los importes establecidos por los artículos 10° y 11° de la presente Ley. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida en base a instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerja la obligación a cargo del aportante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

- a) el Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias; Municipios; Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional; o de
- b) Personas Físicas.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

ARTICULO 17°: El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte, podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente Ley, con estas limitaciones:

1) No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:

- a) Entre Jurisdicciones.
 - b) Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.
- Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.

2) No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa N° 30 para "Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia", aprobada por el artículo 15° de la presente Ley.

3) No podrá debitarse la Partida Principal 1 "Gastos en Personal", excepto que el destino del crédito sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia, Jurisdicción ésta para la cual no resultará de aplicación las limitaciones en materia de débitos mencionadas precedentemente.

ARTICULO 18°: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte podrán disponer modificaciones:

- 1) En la distribución del número de cargos y Horas Cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente Ley; y
- 2) Adecuando los importes del rubro "Obtención de Préstamos" a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respectivas.

ARTICULO 19°: El Poder Ejecutivo podrá delegar las autorizaciones que le otorgan los artículos 17° y 18° inciso 1) de la presente Ley, y las otorgadas por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, en los Señores Ministros, Jefe de Gabinete, Fiscal de Estado, Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Presidente del H. Tribunal de Cuentas, Presidente de la Junta Electoral, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, Asesor

General de Gobierno, Secretario General de la Gobernación y Secretario de Derechos Humanos, con las siguientes limitaciones:

- 1) Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.
- 2) Adecuación entre partidas principales y entre partidas subprincipales de la Partida Principal "Transferencias".
- 3) Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del artículo 3° de la Ley N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias.
- 4) Incorporación de partidas principales.
- 5) Incorporación de partidas subprincipales, parciales y subparciales de la Partida Principal "Transferencias".
- 6) Disminución de los créditos presupuestarios de las Partidas 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4 y 3.1.6 del Clasificador Presupuestario aprobado por Decreto N° 1.737/96 y normas modificatorias, excepto cuando se trate de adecuaciones compensatorias entre las mencionadas Partidas.
- 7) Disminución de los créditos presupuestarios de la Partida 3.5.4.

Los funcionarios autorizados actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Las limitaciones dispuestas por el presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ni al Ministerio de Economía en cuanto a la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia.

ARTICULO 20°: Establécese en los importes que se indican a continuación, los límites a que se refiere el último párrafo del artículo 31° de la Ley N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4.502/98): a) hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) para edificios fiscales cedidos y b) en PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) para edificios fiscales alquilados.

ARTICULO 21°: Apruébase la distribución analítica en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas contenidas en los Anexos N° I; II; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV y XV, todos los cuales forman parte integrante de la presente Ley, referidos a:

- a) las Erogaciones Corrientes y de Capital, las Aplicaciones Financieras, los Gastos Figurativos y los Importes Diferidos de la Administración General de la Provincia (Administración Central y Organismos Descentralizados), a que se refieren los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, y 12° de la presente Ley;
- b) las Erogaciones Corrientes y de Capital, las Aplicaciones Financieras, y los Gastos Figurativos de las Instituciones de Seguridad Social a que se refiere el Artículo 10° de la presente Ley; y
- c) las Erogaciones Corrientes y de Capital, las Aplicaciones Financieras, los Gastos Figurativos y los Importes Diferidos de los Organismos Descentralizados no Consolidados, a que se refieren los artículos 11° y 13° de la presente Ley.

Asimismo, apruébanse las Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades, Descripciones de Programas y Metas que como Anexos N° XVI y XVII, forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 22°: Autorízase al Poder Ejecutivo para adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

ARTICULO 23°: La Contaduría General de la Provincia –atento al artículo 20° del Decreto Ley N° 7.764/71 (Ley de Contabilidad) y la existencia de deudas impagas en proceso de negociación que al 31 de diciembre de 2005 cuenten con su respectivo libramiento de pago- efectuará al 31 de diciembre de 2006, en las cuentas contables que correspondan, las adecuaciones que reflejen financieramente la vigencia de las deudas antes mencionadas, hasta la total extinción de las mismas.

ARTICULO 24°: Comprométanse al cierre del Ejercicio 2006, en forma definitiva, en los términos del artículo 13° del Decreto Ley N° 7764/71, créditos presupuestarios con financiamiento de Rentas Generales por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000) correspondientes al Ministerio de Seguridad, los que serán asignados a la Partida Principal 4 para la adquisición de Bienes de Uso cuya gestión de contratación no haya consumado la totalidad de los requisitos establecidos por el mencionado artículo, y su reglamentación.

ARTICULO 25°: Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los recursos que financian las ex Erogaciones Especiales, para atender gastos no previstos en las normas que regulan la disposición de los mismos, dentro de cada una de las Jurisdicciones u Organismos que cuenten con tales ingresos.

Inclúyase en las disposiciones del presente artículo a los ingresos provenientes del Servicio de Policía Adicional - Ley N° 7.065 -.

La autorización conferida por el presente artículo solamente podrá utilizarse en el Ejercicio financiero 2007, y

para atender situaciones de mayor requerimiento presupuestario que las necesidades adicionales de la institución así lo ameriten, con la previa intervención del Ministerio de Economía.

ARTICULO 26°: Modificase el Artículo 3° de la Ley N° 13.477, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: Créanse quinientos cincuenta y siete (557) cargos para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, los que se distribuirán según se indica a continuación:

- a) Para el personal mencionado en el artículo 1° de la presente Ley, quinientos cuarenta y un (541) cargos.
- b) Para la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata que fuera aprobada por el Decreto 203/06, dieciséis (16) cargos.

Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar por encima de los niveles fijados en el artículo 8° de la Ley N° 13.403 -de Presupuesto General Ejercicio 2006-, los cargos creados por el presente artículo y a efectuar transformaciones de las vacantes que se produzcan en la Planta Permanente, en cargos de Planta Temporal.”

ARTICULO 27°: Créanse:

I) OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (8.437) cargos, los que se distribuirán según se indica a continuación:

a) DOS MIL DIECIOCHO (2.018) cargos al Ministerio de Seguridad; destinados a las Policías de la Provincia de Buenos Aires

b) CIEN (100) cargos al Ministerio de Salud

c) DOSCIENTOS (200) cargos al Ministerio de Desarrollo Humano; destinados a Institutos de Menores

d) DOS MIL DOSCIENTOS (2.200) cargos al Ministerio de Justicia; para designar personal en unidades penitenciarias

e) CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) cargos al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos

f) CIENTO SESENTA Y SEIS (166) cargos al Ministerio de Economía Créditos Específicos; de los cuales, TREINTA Y NUEVE (39) se asignarán al Tribunal Fiscal de Apelación

g) TREINTA Y CINCO (35) cargos a la Gobernación-Créditos Específicos

h) TRESCIENTOS CUARENTA (340) cargos al Ministerio de Gobierno, correspondiendo TRESCIENTOS (300) cargos al régimen de la Ley N° 10.430; y CUARENTA (40) cargos a Técnicos Gráficos de la Ley N° 10.449;

i) CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (489) cargos al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al Régimen de Personal Artístico;

j) OCHENTA (80) cargos al Ministerio de Trabajo

k) CINCUENTA (50) cargos a la Fiscalía de Estado

l) TREINTA (30) cargos a la Secretaría de Derechos Humanos, destinados al Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia

m) DOSCIENTOS (200) cargos al Banco de la Provincia de Buenos Aires

n) UN MIL DOSCIENTOS (1.200) cargos a la Administración de Justicia, de los cuales CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) serán destinados al Fuero Penal; QUINIENTOS (500) cargos al Ministerio Público;

ñ) TRESCIENTOS QUINCE (315) cargos al Instituto de Obra Médico Asistencial

o) TRESCIENTOS (300) cargos para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con destino al Régimen de Personal Casinos.

p) TREINTA (30) cargos para el Instituto de Previsión Social.

II) OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (8.739) horas cátedra, las que se distribuirán según se indica a continuación:

a) DOS MIL QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE (2.579) horas cátedra al Ministerio de Seguridad

b) CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (5.760) horas cátedra a la Administración de Justicia

c) CUATROCIENTAS (400) horas cátedra al Ministerio de Justicia

Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar por encima de los niveles fijados en los artículos 7° y 9° de la presente Ley, los cargos y las horas cátedra creados por el presente artículo.

ARTICULO 28°: Incrementase los cargos y horas cátedras que –encontrándose incluidos en los artículos 7° y 9° de la presente Ley- se indican a continuación:

I) CIENTO SESENTA Y CINCO (165) cargos de acuerdo al siguiente detalle:

1. VEINTICINCO (25) cargos a la Gobernación – Créditos Específicos;
2. VEINTICINCO (25) cargos al H. Tribunal de Cuentas;
3. CIEN (100) cargos al Ministerio de Salud;
4. SEIS (6) cargos a la Asesoría General de Gobierno;
5. NUEVE (9) cargos a la Tesorería General de la Provincia;

II) SESENTA (60) horas de cátedra para la Asesoría General de Gobierno.

ARTICULO 29°: Manténgase hasta su total cumplimiento, la vigencia del artículo 28° inciso j) de la Ley N° 13.403.

ARTICULO 30°: Convalídense:

a) los Decretos Nros. 454/06, 1121/06, 1666/06, 1677/06 y 3192/06.

b) exclusivamente por los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2006, el exceso incurrido en DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (269) cargos, respecto a las autorizaciones vigentes, por designaciones temporarias de personal efectuadas por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en los Casinos Provinciales;

c) la no aplicación de las disposiciones de la Ley 12.234 al Ejercicio 2006.

d) exclusivamente por los años que seguidamente se indican, el exceso incurrido por la Dirección General de Cultura y Educación en materia de horas cátedra, respecto a las autorizaciones vigentes para cada uno de los citados años, según el siguiente detalle:

Año	Exceso de Horas Cátedra que se convalidan
2005	125.086
2006	99.914

ARTICULO 31°: Desígnanse al Instituto de la Vivienda; al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y al Instituto Provincial de Lotería y Casinos a los efectos de implementar en el Ejercicio 2007, en carácter de prueba piloto, el Sistema de Administración Financiera Integrado de la Provincia de Buenos Aires establecido por el Decreto N° 2980/06, quedando exceptuados de efectuar las registraciones contables según las normas y sistemas vigentes en la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Los mencionados Organismos regirán sus actos y operaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorias, en tanto no se contrapongan con los lineamientos establecidos por el Sistema Integral de Administración Financiera Municipal (RAFAM) desarrollado por el Decreto N° 2980/00. Los Organismos citados deberán remitir mensualmente a la Contaduría General de la Provincia la información contable establecida en la Resolución del Contador General N° 157/93 y sus modificatorias. La Contaduría General de la Provincia procederá a efectuar las adecuaciones pertinentes con el fin de incorporar en los estados contables consolidados la información suministrada por dichos organismos. A tal

efecto, facúltase a la citada Contaduría a dictar las normas reglamentarias, interpretativas, complementarias y aclaratorias correspondientes.

ARTICULO 32°: Establécese en un importe equivalente de hasta una décima por ciento (0,1%) de los ingresos tributarios de origen provincial calculados en esta Ley, el aporte correspondiente al ejercicio 2007 previsto en el artículo 52 de la Ley 12.575.

ARTICULO 33°: Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar la aprobación de los Documentos de Licitación, incluyendo las especificaciones técnicas, que resultaren acordados con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) para el "Programa de Mejora en la Competitividad de los Puertos Fluviales de la Provincia de Buenos Aires" y con la Corporación Andina de Fomento (CAF). Dichos documentos responderán a las normas, procedimientos y políticas del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y de la Corporación Andina de Fomento (CAF), y regirán en el marco de los Programas que resulten financiados por dichas entidades financieras, los que quedarán exceptuados de la utilización de los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados por el Decreto N° 1676/05.

A los fines del párrafo precedente establécese que:

- a) El Poder Ejecutivo podrá gestionar el proceso licitatorio previo al llamado aún sin necesidad de contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios -sea que éstos provengan del uso del crédito o de otras fuentes- se efectuará la afectación presupuestaria del gasto.
- b) Establécese que en ocasión de todo trámite vinculado con las operaciones de financiamiento externo aludidas, deberá consignarse explícitamente el contenido de este artículo, debiéndoselo reproducir textualmente y en forma íntegra, en todo tipo de notas, memorandos, expedientes o cualesquiera otras formas de comunicación administrativa, incluso electrónica.
- c) Si para financiar la ejecución de los Programas y/o Proyectos objeto del presente artículo, resultaren necesarios recursos presupuestarios por el uso del crédito, éstos serán autorizados por una Ley de endeudamiento específica, que fijará las condiciones de dicho endeudamiento y, en su caso, especificará las garantías y los aportes provinciales de contrapartida que resultaren menester.

ARTICULO 34°: Autorízase al Poder Ejecutivo a afianzar, frente al Gobierno Nacional, las operaciones de garantía que, en el marco del objeto social dispuesto por la Ley N° 11.560 y sus modificaciones, el Fondo de Garantía Buenos Aires S.A.P.E.M. (FO.GA.BA. S.A.P.E.M.) acuerde con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), destinadas a fortalecer la operatoria de otorgamiento de garantías a PyMES de la Provincia de Buenos Aires

El monto de la garantía a otorgarse no podrá exceder la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (U\$S 10.000.000) o su equivalente en otras monedas con más un monto de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) de la referida suma, para garantizar el pago de los gastos y accesorios que correspondan.

A los efectos de perfeccionar la citada garantía, autorízase al Poder Ejecutivo a afectar los recursos correspondientes a la Provincia provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTICULO 35°: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a afectar durante el año 2007, de la participación correspondiente a los Municipios en el régimen de la Ley N° 10.559 y sus modificatorias, o en el régimen que lo reemplace, hasta un total de CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000), a los fines de su asignación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, creado por la Ley N° 13.163 y modificatorias.

El Ministerio de Economía, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.559 y modificatorias o del régimen que la reemplace, establecerá mensualmente los importes a afectar, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de coparticipación elaboradas por los organismos técnicos pertinentes, propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los Municipios.

ARTICULO 36°: Prorrógase la vigencia del artículo 42° de la Ley N° 13.403.

ARTICULO 37°: Autorízase al Poder Ejecutivo a condonar a los municipios, en el marco de los contratos de Subpréstamos firmados de conformidad con la Ley N° 11.661 correspondientes al Programa de Desarrollo Municipal II y con el Decreto Provincial N° 774/03, los intereses punitivos que debieran aplicarse de conformidad con los referidos contratos y con los Convenios de Refinanciación aprobados por el mencionado Decreto, por deudas acumuladas al 31 de diciembre de 2006. Dicha autorización será ejercida por el Poder Ejecutivo en tanto la coparticipación de impuestos establecida por la Ley N° 10.559 y modificatorias y/o por el

régimen que la reemplace, haga las veces en forma simultánea, de fuente de pago de los subpréstamos antes mencionados y de garantía de los mismos.

ARTICULO 38º: Aféctase al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, para financiar el servicio de amortización e intereses de deudas del ex - Ente Provincial Regulador Energético, la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 53.814.685) de los recursos a percibir en el Ejercicio Fiscal 2007, correspondientes a la Ley N° 8.474 y sus modificatorias.

Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar la suma precedentemente descripta, en hasta el importe resultante del remanente que dicho tributo registre al Cierre del Ejercicio 2006, conforme certificación de la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 39º: Autorízase al Poder Ejecutivo, hasta el 31 de diciembre de 2007 a adecuar los contratos de concesión de obras públicas y de concesión de servicios públicos, celebrados por la Administración Pública y vigentes con anterioridad al 1 de enero de 2002, bajo normas de derecho público.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo para que durante el año 2007 pueda reaver y readecuar las condiciones de los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, vinculados al servicio público comprendido en el Decreto N° 147/05 y a adoptar medidas acordes a los lineamientos establecidos en el mismo.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo, en ningún caso autorizarán a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos, a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO 40º: Establécese que el plan de obras de saneamiento indicadas en el Anexo I de los Decretos Nros. 3234/04; 176/05 y 1677/06, podrá ser financiado por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 12.511.

ARTICULO 41º: Autorízase al Poder Ejecutivo a financiar a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires – Ley N° 12.511 – la ejecución de obras de expansión de redes de gas a cargo de “Buenos Aires Gas S.A.”.

ARTICULO 42º: Autorízase al Poder Ejecutivo a prorrogar los Acuerdos Marcos celebrados entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las Empresas Distribuidoras Eléctricas de jurisdicción nacional y/o suscripción de nuevos Acuerdos de similares características y objeto con las Distribuidoras Eléctricas que prestan servicio en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 43º: Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES (\$ 2.800.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de completar el financiamiento de los gastos autorizados en la presente Ley.

Los servicios de intereses y amortización final que demande este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital e intereses, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTICULO 44º: Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el ejercicio fiscal 2007.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con los proyectos que se prevé financiar.

Los servicios de intereses y amortización final que demande este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital e intereses, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTICULO 45°: El Poder Ejecutivo podrá utilizar transitoriamente recursos de rentas generales para efectuar pagos cancelatorios de compromisos a financiar con el endeudamiento autorizado por el artículo anterior. Dicha facultad será ejercida por el Poder Ejecutivo durante el lapso que medie entre la promulgación de la presente Ley y el ingreso a las cuentas de la Tesorería General de la Provincia de la totalidad de los fondos originados en el endeudamiento antes mencionado. Los fondos dispuestos en los términos del presente artículo, serán reintegrados a Rentas Generales al cabo del ingreso de la totalidad de los fondos generados por la toma de deuda antes mencionada.

ARTICULO 46°: Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional la cancelación de los créditos emergentes a favor de la Provincia, originados en la cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos de la deuda pública nacional, con los saldos de las deudas que la Provincia mantuviera con el Estado Nacional, al 31 de diciembre de 2006.

ARTICULO 47°: Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional la modificación de las condiciones de reembolso de las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional, al 31 de diciembre de 2006, asumidas en el marco del Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional, de fecha 20 de febrero de 2003 y ratificado por el Decreto N° 223/03, del Convenio del Programa de Financiamiento Ordenado entre la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional, de fecha 18 de diciembre de 2003 y ratificado por el Decreto N° 15/04 y del Acuerdo para la Reunificación Monetaria entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires, de fecha 30 de junio de 2003, ratificado por el Decreto N° 1.030/03. A tales fines, autorízase al Poder Ejecutivo a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de dicha modificación de las condiciones de reembolso y en particular, facúltasele a asumir, en nombre y representación de la Provincia, la deuda resultante de dicha operatoria y a garantizarla con recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTICULO 48°: Derógase el artículo 29 de la Ley N° 12.575, modificado por la Ley N° 12.973.

ARTICULO 49°: A partir del 1 de enero de 2007 el Poder Ejecutivo no dará curso al pago de obligaciones consolidadas por la Ley N° 11.192 modificada por la Ley N° 11.212, mediante la emisión de títulos previstos por dicha Ley.

ARTÍCULO 50°: Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7° y concordantes de la Ley N° 11.192, modificado por la Ley 11.212, facúltase al Poder Ejecutivo a establecer mecanismos voluntarios de pago para la cancelación de las obligaciones consolidadas por dicha norma, y la de otras obligaciones que deban cancelarse mediante la emisión de los bonos de la Ley N° 11.192 y sus modificatorias. Dichos mecanismos contemplarán planes de pago en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de hasta cinco (5) años de plazo. Los saldos impagos se pagarán con un interés equivalente a la tasa promedio de la Caja de Ahorro Común que publique el Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 51°: Incorpórese a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (Texto Ordenado por Decreto N° 4.502/98) y sus modificaciones, el siguiente artículo:

“Artículo...: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar operaciones financieras vinculadas con tenencias de instrumentos financieros en cartera, incluyendo su venta. En caso de ventas, el producido de las mismas sólo podrá destinarse al financiamiento de gastos de capital o a cancelar deuda pública de la Provincia.”

ARTICULO 52°: Designase a la Dirección Provincial de Presupuesto de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía como Organismo responsable de las gestiones inherentes al cumplimiento del artículo 8° de la Ley Nacional N° 25.917 a la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió por Ley N° 13.295. La Dirección Provincial de Presupuesto elevará a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.295 las propuestas referidas a los indicadores y parámetros de gestión pública, como así también las referidas al alcance y a los requerimientos que deberán cumplimentar las Jurisdicciones del Sector Público Provincial no Financiero. Establécese que, en el marco de la Ley N° 13.295, los Fondos Fiduciarios deberán cursar a la Autoridad de Aplicación la información que determine la Dirección Provincial de Presupuesto, la cual fijará los cronogramas inherentes a dicha información.

ARTICULO 53°: Apruébase, con carácter indicativo, en el marco de la Ley N° 13.295, el Presupuesto Plurianual contenido en la Planilla Anexa N° 31, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 54°: Facúltase al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a crear nuevas

Delegaciones con el propósito de atender la administración del control de los Municipios, hasta un máximo total de veinticinco (25), número que incluye las Delegaciones existentes previstas en el artículo 19 de la Ley N° 10.869, pudiendo por vía reglamentaria proceder a fijar el asiento en las sedes y la integración en materia de distritos, a cuyo fin queda autorizado para efectuar la redistribución correspondiente y a su vez, a crear delegaciones a nivel de la Administración Central y Organismos Autárquicos .

ARTICULO 55°: Sustitúyese el inciso 5° del artículo 24 de la Ley N° 10.869 por el siguiente:

“Inciso 5°: El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires deberá dictar sentencia dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha establecida en el inciso anterior. Caso contrario, la cuenta se considerará aprobada”

ARTICULO 56°: Vencidos los plazos establecidos por la Ley N° 10.869 para el dictado de la sentencia de rendición de cuentas, sean éstas provinciales, municipales o de cualquier ente que administre fondos públicos, cuyos recursos de revisión y/o reservas dispuestas por el organismo de control se encuentren pendientes de resolución por los ejercicios correspondientes hasta el año 2001, y no resueltos, facúltase al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a disponer su archivo.

ARTICULO 57°: Condónanse las deudas originadas en obligaciones que mantienen los municipios con las distintas reparticiones del Gobierno Provincial, por la falta de giro o atraso de los distintos conceptos prescriptos en materia de multas de tránsito (importes netos, intereses o cargos generados por Ley N° 11.430 – T.O. Decreto N° 690/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios, y determinándose al respecto la exención de responsabilidad de los funcionarios con competencia administrativa y contable municipal.

Quedan asimismo eximidos de responsabilidad los funcionarios municipales que hayan percibido con descuentos, de parte de los contribuyentes, multas y/o cualquier otro concepto prescripto sobre la temática planteada, en la medida en que no se comprueben actos dolosos.

ARTICULO 58°: Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las previsiones contenidas en la Jurisdicción Auxiliar “Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia”, para Gastos Corrientes de la Dirección General de Cultura y Educación, a destinar la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), a la Universidad Pedagógica Provincial.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 59°: Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), el Presupuesto de Erogaciones de la Jefatura de Gabinete, con destino al Consejo de Integración Social.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 60°: Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), el Presupuesto de Erogaciones del Concejo de la Magistratura, con destino a la Escuela Judicial.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 61°: Modifícase el Artículo 52 de la Ley N° 12.575, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 52 - Créase el Fondo de Sustento para Instituciones de Bien Público, Municipios y Desarrollo Social, el cual se integrará con los recursos que anualmente prevea el Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires y los excedentes de las partidas de los Presupuestos de la Legislatura, el que será utilizado para otorgar subsidios y subvenciones o becas, en concepto de apoyo económico no reintegrable a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y a Instituciones de bien público y personas físicas radicadas o domiciliadas en el territorio provincial, como así también a la retribución de servicios técnicos y/o profesionales que contribuyan al fin del fondo que se crea. La reglamentación que se brinde cada una de las cámaras establecerá los requisitos que deban cumplirse.

Las solicitudes de apoyo económico serán formuladas por los peticionantes o sus representantes legales, deberán contar con el aval del Presidente de la Cámara respectiva, de los Señores Legisladores o Funcionarios de Ley y -salvo las becas- especificarán claramente el destino para el cual se solicitan los fondos, de modo que habilite, en la forma que establezca la reglamentación, la verificación de la aplicación de la ayuda otorgada al destino solicitado.”

ARTICULO 62°: La presente Ley regirá a partir del 1° de enero de 2007, inclusive, salvo para aquellas

disposiciones que tengan una fecha especial.

ARTICULO 63°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil seis.

Ismael José Passaglia
Presidente H. C. Diputados

Graciela M. Giannettasio
Presidente H. Senado

Juan Pedro Chaves
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

Registrada bajo el número TRECE MIL SEISCIENTOS DOCE (13.612).

María López Outeda
Subsecretaria Legal, Técnica y de Asuntos
Legislativos de la Gobernación

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

FRONTO PLACETA GENERAL EJERCICIO 2007
LEGISLACION ECONOMICA DEL GASTO - ECONOMIA Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DECENTRALIZADOS

PLANTILLA N° 1

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DECENTRALIZADOS
2.14.00.00 - GASTOS OCASIONALES	25.284.428,00	14.820.000,00	9.464.428,00
2.15.01.01 - GASTOS DE PERSONAL	7.700.000,00	7.700.000,00	0,00
2.15.01.02 - PASAJES	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00
2.15.01.03 - ALIMENTACION	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
2.15.01.04 - ALQUILER DE BIENES	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00
2.15.01.05 - GASTOS DE VIAJES	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00
2.15.01.06 - GASTOS DE REPRESENTACION	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00
2.15.01.07 - AGUAS	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	25.284.428,00	14.820.000,00	9.464.428,00
2.20.00.00 - GASTOS DE CAPITAL	1.300.000,00	1.300.000,00	0,00
2.21.01.01 - INVERSIONES EN BIENES	1.300.000,00	1.300.000,00	0,00
2.21.01.02 - RECONSTRUCCION DE CAPITAL FIJO	1.300.000,00	1.300.000,00	0,00
2.21.01.03 - TERMINOS Y TRIBUTOS	0,00	0,00	0,00
2.21.01.04 - ACTUACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
2.22.01.01 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
2.22.01.02 - INVERSIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
2.22.01.03 - GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
2.22.01.04 - DONACIONES DE PRESTAMOS ALIENADOS FIJOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.300.000,00	1.300.000,00	0,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	26.584.428,00	16.120.000,00	9.464.428,00

PROYECTO GENERAL DE TRONCO 0017
 CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - UCRONENTE Y DE CAPITAL
 ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA EJERCICIOS

PLAN LAM 1

CONCEPTO	EN PESOS					
	TOTAL	PODER JUDICIAL	RAMA DE EJECUCION	JUNTA ELECTORAL	TREIBUNAL DE CUENTAS	GOBERNACION
01 - PERSONAL GASTOS OPERATIVOS	134962848	138175240	8546250	8746250	4250000	28384800
01220111 - GASTOS PERSONALES	74234970	126879400	8666250	7366250	2750000	27917500
21220111 - PENSIONES	37723000	22877500	2700000	2630000	800000	11260000
01220112 - GASTOS DE VIAJE	18047000	19790000	1200000	800000	1000000	17000000
01220113 - GASTOS DE LA PROMOCION	9520000					
01220114 - SERVICIOS	9520000					
01220115 - GASTOS PERSONALES	3120000					
01220116 - TRANSFERENCIAS OPERATIVAS	78042000	12000000				10000000
01220117 - AGUAS	2000000					
TOTAL SECTOR CORRIENTES	164838448	138175240	8666250	2000000	4100000	28428800
02 - PERSONAL GASTOS DE CAPITAL	12000000	10000000	1000000	1000000	1000000	2700000
02220111 - BARRIDOS PUBLICOS	10000000	10000000	1000000	1000000	1000000	2700000
02220112 - FORMACION Y TRABAJO DE CAPITAL	2000000	1000000	1000000	1000000	1000000	2700000
02220113 - TERMINA TERRENO	1000000					
02220114 - ACTIVOS FINANCIEROS	1000000	1000000				
02220115 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7000000					
02220116 - BARRIDOS PAVIMENTA	11000000					
02220117 - PENSIONES	3000000					
02220118 - DONACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1000000					
TOTAL SECTOR DE CAPITAL	12000000	10000000	1000000	1000000	1000000	2700000
TOTAL SECTOR CORRIENTES Y DE CAPITAL	186838448	148175240	9666250	3000000	5100000	31128800

PROYECTO GENERAL DE TRONCO 0017
 CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - UCRONENTE Y DE CAPITAL
 ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA EJERCICIOS

PLAN LAM 1

CONTINUA EN LA PAGINA SIGUIENTE

CONCEPTO	EN PESOS					
	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE ECONOMIA	CONTADURIA GENERAL	TREASURERIA GENERAL	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD
01 - PERSONAL GASTOS OPERATIVOS	134962848	74234970	8546250	8746250	4250000	18684800
01220111 - GASTOS PERSONALES	8734970	8666250	8666250	8666250	8666250	18684800
21220111 - PENSIONES	22877500	22877500	2700000	2630000	800000	11260000
01220112 - GASTOS DE VIAJE	18047000	19790000	1200000	800000	1000000	17000000
01220113 - GASTOS DE LA PROMOCION	9520000	9520000				1000000
01220114 - SERVICIOS	9520000	9520000				1000000
01220115 - GASTOS PERSONALES	3120000	3120000				
01220116 - TRANSFERENCIAS OPERATIVAS	78042000	12000000			2700000	10000000
01220117 - AGUAS	2000000	2000000				
TOTAL SECTOR CORRIENTES	186838448	74234970	9666250	8600000	7600000	18684800
02 - PERSONAL GASTOS DE CAPITAL	10000000	10000000	1000000	1000000	1000000	2700000
02220111 - BARRIDOS PUBLICOS	10000000	10000000	1000000	1000000	1000000	2700000
02220112 - FORMACION Y TRABAJO DE CAPITAL	2000000	1000000	1000000	1000000	1000000	2700000
02220113 - TERMINA TERRENO	1000000					
02220114 - ACTIVOS FINANCIEROS	1000000	1000000				
02220115 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2000000	9900000			1000000	2700000
02220116 - BARRIDOS PAVIMENTA	11000000	10000000				
02220117 - PENSIONES	3000000	3000000				
02220118 - DONACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1000000	1000000				
TOTAL SECTOR DE CAPITAL	10000000	20000000	1000000	1000000	7600000	2700000
TOTAL SECTOR CORRIENTES Y DE CAPITAL	196838448	94234970	10666250	9600000	15200000	21384800

PREBUJETO GENERAL EJERCICIO 2017
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL - AFDT JUNA-AJUNARAJONAS

PLAN LAM I

CONTABILIDAD Z

EJERCICIO

DESCRIPCIÓN	MINISTERIO DE AGRICULTURA	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, INDUSTRIA Y SERVICIOS PÚBLICOS	COMISIÓN DE LA INTEGRACIÓN	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
21 ANIMALES - GASTOS CORRIENTES	87 000.00	22 000.00	85 000.00	2 000.00	5 211 000.00	1 528 000.00
21200000 - GASTOS DE CORRIENTES	26 000.00	12 000.00	55 000.00	2 000.00	5 207 000.00	1 524 000.00
21210000 - PERSONAL	20 000.00	9 000.00	1 200.00	2 000.00	1 800 000.00	140 000.00
21220000 - MATERIALES Y SERVICIOS	6 000.00	3 000.00	1 000.00	1 000.00	800 000.00	20 000.00
21230000 - RECURSOS DE CAPITAL		3 000.00				
21240000 - OTROS						
21250000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10 000.00	10 000.00			20 000.00	1 800 000.00
21260000 - MANEJO						
TOTAL GASTOS CORRIENTES	42 000.00	26 000.00	2 200.00	4 000.00	22 017 000.00	1 544 000.00
22 ANIMALES - GASTOS DE CAPITAL	2 000.00	10 000.00	1 000.00		10 000.00	2 000.00
22100000 - MANEJO DEL GASTO	1 000.00	10 000.00	1 000.00		10 000.00	2 000.00
22110000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
22120000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
22130000 - MANEJO FINANCIERO						
22140000 - MANEJO DE CAPITAL						
22150000 - CONCESIÓN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2 000.00	10 000.00	1 000.00		10 000.00	2 000.00
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	44 000.00	36 000.00	3 200.00	4 000.00	22 027 000.00	1 546 000.00

PREBUJETO GENERAL EJERCICIO 2017
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL - AFDT JUNA-AJUNARAJONAS

PLAN LAM I

CONTABILIDAD B

EJERCICIO

DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES SALUD	MINISTERIO DE INDUSTRIA
21 ANIMALES - GASTOS CORRIENTES	10 000.00	10 000.00
21200000 - GASTOS DE CORRIENTES	10 000.00	10 000.00
21210000 - PERSONAL	7 000.00	7 000.00
21220000 - MATERIALES Y SERVICIOS	3 000.00	3 000.00
21230000 - RECURSOS DE CAPITAL		
21240000 - OTROS		
21250000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
21260000 - MANEJO		
21270000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
21280000 - MANEJO FINANCIERO		
21290000 - MANEJO DE CAPITAL		
21300000 - CONCESIÓN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		
TOTAL GASTOS CORRIENTES	10 000.00	10 000.00
22 ANIMALES - GASTOS DE CAPITAL	1 000.00	1 000.00
22100000 - MANEJO DEL GASTO	1 000.00	1 000.00
22110000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
22120000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
22130000 - MANEJO FINANCIERO		
22140000 - MANEJO DE CAPITAL		
22150000 - CONCESIÓN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1 000.00	1 000.00
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	11 000.00	11 000.00

PROYECTO GENERAL EJERCICIO 2007
ORDENACION ECONOMICA DEL RAMO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - EFECTUACION AJUDICIALES

PLANILLA Nº 2 007

CONCEPTO	PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	GOBERNACION	GOBERNACION - CREDITO ESPECIFICO	ASISTORIA GENERAL DE GOBERNACION
61 1 1 1 1 1 - GASTOS CORRIENTES	3.096.725,99	245.824,00	20.865,00	29.421,00	2.817,00	23.271,00
2 1 1 0 0 1 1 - AGUAS Y SANEAMIENTO	3.096.725,99	245.824,00	20.865,00	29.421,00	2.817,00	23.271,00
2 1 2 1 1 1 1 - SERVICIOS	28.252,00	279.475,70	29.980,00	18.133,50	40.000,00	14.271,50
2 1 2 2 1 1 1 - RENDIMIENTOS	14.254,00	20.200,00	9.880,00	3.287,00	24.280,00	1.990,00
2 1 3 1 1 1 1 - INTERESES						
2 1 5 0 0 1 1 - OTRAS FINEANCIAS						
2 1 6 0 0 1 1 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.294,00	1.374,00	1.180,00	11.837,00	13.400,00	
2 1 7 0 0 1 1 - AJUARDOS						
TOTAL GASTOS CORRIENTES	3.096.725,99	245.824,00	20.865,00	29.421,00	28.084,00	24.271,00
62 1 1 1 1 1 - GASTOS DE CAPITAL	10.894,00	15.000,00	3.400,00	3.705,00	2.100,00	27.000,00
2 2 1 1 0 1 1 - INVERSIONES REALES	10.894,00	15.000,00	3.400,00	3.705,00	2.100,00	27.000,00
2 2 1 1 1 1 1 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL Fijo	10.894,00	15.000,00	3.400,00	3.705,00	2.100,00	27.000,00
2 2 1 2 1 1 1 - ACCIONES INTANGIBLES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2 2 2 0 0 1 1 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
2 2 3 0 0 1 1 - INVERSION FINANCIERA						
2 2 3 1 1 1 1 - ADQUISICION DE CAPITAL						
2 2 3 2 1 1 1 - INVERSION EN PARTICIPACIONES Y VALORES						
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	10.894,00	15.000,00	3.400,00	3.705,00	2.100,00	27.000,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	3.107.620,00	260.824,00	24.265,00	33.126,00	30.184,00	51.271,00

PROYECTO GENERAL EJERCICIO 2007
ORDENACION ECONOMICA DEL RAMO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - EFECTUACION AJUDICIALES

PLANILLA Nº 2 007

CONCEPTO	SECRETARIA DE DECRETOS HUMANOS	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	DELEGACIONES DE TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIAS
61 1 1 1 1 1 - GASTOS CORRIENTES	37.844,00	2.000.440,00	48.870,00	8.000,00
2 1 1 0 0 1 1 - AGUAS Y SANEAMIENTO	37.844,00	473.000,00	39.400,00	10.000,00
2 1 2 1 1 1 1 - SERVICIOS	3.800,00	2.142.700,00	29.470,00	20.000,00
2 1 2 2 1 1 1 - RENDIMIENTOS				
2 1 3 1 1 1 1 - INTERESES				
2 1 5 0 0 1 1 - OTRAS FINEANCIAS				
2 1 6 0 0 1 1 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.300,00	2.800.240,00	1.400,00	1.000.000,00
2 1 7 0 0 1 1 - AJUARDOS				
TOTAL GASTOS CORRIENTES	41.144,00	2.873.380,00	48.870,00	1.010.000,00
62 1 1 1 1 1 - GASTOS DE CAPITAL	0,00	86.000,00	24.500,00	50.000,00
2 2 1 0 1 1 1 - INVERSION REALES	0,00	86.000,00	24.500,00	50.000,00
2 2 1 1 1 1 1 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL Fijo	0,00	86.000,00	24.500,00	50.000,00
2 2 1 2 1 1 1 - ACCIONES INTANGIBLES				
2 2 2 0 0 1 1 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
2 2 3 0 0 1 1 - INVERSION FINANCIERA				
2 2 3 1 1 1 1 - ADQUISICION DE CAPITAL				
2 2 3 2 1 1 1 - INVERSION EN PARTICIPACIONES Y VALORES				
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0,00	86.000,00	24.500,00	50.000,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	41.144,00	2.959.380,00	73.370,00	1.060.000,00

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
 CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

CIRCUITOS DECENTRALIZADOS

HOJA Nº 3

EN PESOS

DESCRIPCION	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	ENTE ADMINISTRADOR AGUILERO RIC SANTIAGO	COMUNICACION DE FORTIFICACION DEL VALLE DEL RIO COLORADO	COMISION DE VALLEJO
21111111 - GASTOS CORRIENTES	9.485.547,90	50.207,200	23.282,310	10.611,000	11.295,700	10.809,690
21111111 - GASTOS DE CONSUMO	8.884.411,00	49.243,200	22.594,110	10.611,000	11.295,700	10.809,690
21211111 - SUBVENSIONES	7.700.211,00	12.200,000	12.084,200	10.000,000	4.500,000	37.427,800
21221111 - RENTAS Y SERVICIOS	84.125,90	20.000,000	1.198,100	23.220,000	6.700,000	30.007,800
21300011 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	11.000,00					11.000,000
21711111 - INTERESES	11.000,00					11.000,000
21600011 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.679.820,90	1.000,000	11.088,110			668,710
TOTAL GASTOS CORRIENTES	9.485.547,90	62.407,200	34.370,420	10.611,000	11.295,700	10.809,690
21111112 - GASTOS DE CAPITAL	2.700.241,90	50.000	87.000	10.000	10.000	87.000
21111112 - INVERSIONES REALES	2.400.000,00	50.000	87.000	10.000	10.000	87.000
21111112 - FORMACION DE CAPITAL FIJO	82.000,00	50.000	87.000	10.000	10.000	87.000
21111112 - TERRENIOS Y TERCIOS	1.500,00					1.500,00
21300012 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00	10.000	80.000			10.000
21300012 - INVERSIONES FINANCIERAS	200.000,00					200.000,00
22211112 - CONCESION DE PRESTAMOS A JUBILADOS	800.000,00					800.000,00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.700.241,90	100.000	174.000	20.000	20.000	174.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	12.185.789,80	162.407,200	34.444,420	30.611,000	31.295,700	10.983,690

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
 CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

CIRCUITOS DECENTRALIZADOS

HOJA Nº 3

CONTINUACION

EN PESOS

DESCRIPCION	SECTOR ADMINISTRATIVO	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL GOBIERNO PROVINCIAL	COM. DE CONTROL DE PRESUPUESTO DE LA POL. DE LA. (C. C. P. M.)	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS (C. C. F. A.)	AUTORIDAD DEL AREA
21111111 - GASTOS CORRIENTES	11.211,000	22.072,310	90.042,000	45.000,000	9.000,000	41.440,000
21111111 - GASTOS DE CONSUMO	4.211,000	22.072,310	85.042,000	12.000,000	9.000,000	41.440,000
21211111 - SUBVENSIONES	3.800,000	12.000,000	78.000,000	1.000,000	6.000,000	37.000,000
21221111 - RENTAS Y SERVICIOS	80,000	10.000,000	80.000,000	1.000,000	1.000,000	30.000,000
21300011 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	11.000,000	40.000,000				40.000,000
21711111 - INTERESES	11.000,000	40.000,000				40.000,000
21600011 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.000,000		30.000,000		
TOTAL GASTOS CORRIENTES	11.211,000	75.072,310	168.042,000	48.000,000	16.000,000	41.440,000
21111112 - GASTOS DE CAPITAL	4.211,000	10.000,000	78.000	20.000	10,000	78,000
21111112 - INVERSIONES REALES	4.211,000	10.000,000	78.000	20.000	10,000	78,000
21111112 - FORMACION DE CAPITAL FIJO	4.211,000	10.000,000	78.000	20.000	10,000	78,000
21111112 - TERRENIOS Y TERCIOS		10.000,000	78.000			78,000
21300012 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.000,000				
21300012 - INVERSIONES FINANCIERAS	50,000	10.000,000				
22211112 - CONCESION DE PRESTAMOS A JUBILADOS	50,000	10.000,000				
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	4.211,000	10.000,000	78,000	20,000	10,000	78,000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	15.422,000	85.072,310	168.120,000	68.000,000	26.000,000	41.518,000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 3

CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	MONTANTO DE PRESUPUESTO	COLECCION GENERAL FISCAL Y EDUCACION	PROVINCIA BUENOS AIRES
2.1.1.1.1.1 - GASTOS CORRIENTES	24207400	836411200	450700
2.1.1.1.1.1.1 - GASTOS DE CONSUMO	22234000	2.027.453.000	3.026.500
2.1.1.1.1.1.2 - SUBVENCIONES	10.222.700	2.200.234.000	2.018.000
2.1.1.1.1.1.3 - RENDIMIENTOS Y SERVICIOS	3.200.000	205.000.000	800.000
2.1.1.1.1.1.4 - FONDOS DE LA TRAYECTORIA		20.000.000	
2.1.1.1.1.1.5 - INTENCION		20.000.000	
2.1.1.1.1.1.6 - TRANSFERENCIA CORRIENTE	2.000.000	1.542.110.000	1.000.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	24.207.400	836.411.200	4.507.000
2.1.1.1.1.2 - GASTOS DE CAPITAL	300.000	62.200.000	70.000
2.1.1.1.1.2.1 - INYERDIA REALIZADA	300.000	30.000.000	70.000
2.1.1.1.1.2.2 - FORMACION DE CAPITAL	300.000	30.000.000	70.000
2.1.1.1.1.2.3 - TERMINOS Y TERMINOS		50.000	
2.1.1.1.1.2.4 - TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1.000	30.000.000	
2.1.1.1.1.2.5 - INYERDIA FINANCIERA			
2.1.1.1.1.2.6 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO			
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	300.000	62.200.000	70.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	24.507.400	898.611.200	4.577.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 4

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
TOTAL RECURSOS	26.267.374.701	24.761.719.528	1.485.655.173
1.000.000 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	15.794.952.200	14.685.749.131	1.209.203.069
1.01.0.00 - INGRESOS TRIBUTARIOS	12.608.300.000	12.608.000.000	
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	300.000.000	517.000.000	70.140.000
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB	30.000.000	30.000.000	2.000.000
1.03.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	99.000.000	31.000.000	68.000.000
1.05.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	55.116.000	55.116.000	
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.470.500.000	1.042.000.400	428.500.000
1.08.0.00 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL			
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	944.000.000	240.000.000	600.000.000
1.12.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	160.000.000	120.000.000	40.000.000
8.000.000 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	10.272.422.417	10.095.872.417	176.550.000
8.01.0.00 - RENDIMIENTOS DE COPARTICIPACION FEDERAL	6.887.700.000	6.887.700.000	
8.02.0.00 - RENDIMIENTOS DE COPARTICIPACION VIAL	71.000.000		71.000.000
8.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	3.200.000.000	3.200.000.000	

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
CATEGORÍA DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

EN PÉSO

PLANILLA Nº 3

CONCEPTO	TOTAL	APLICACIONES			TOTAL PLANIFICADO APLICACION
		TOTAL EJERCICIO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DECENTRALIZADOS	
8.204.12 - OTROS SERVICIOS	162.900.000				162.900.000
8.204.13 - SERVICIOS DE TI	14.500.000				14.500.000
8.204.14 - SERVICIOS DE TRANSPORTE	19.800.000	19.800.000		19.800.000	
8.204.15 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	290.000.000				290.000.000
8.204.16 - SERVICIOS DE SEGURIDAD	150.000.000	150.000.000		150.000.000	

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DECENTRALIZADOS

EN PÉSO

PLANILLA Nº 4

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENFERMEDADES DE LA SALUD	COMISION DE FOMENTO DEL VALLE COLOMBIO	DIRECCION DE VIALIDAD
TOTAL RECURSOS	1.825.611.775	3.000.000		41.200.000	7.925.000	73.860.000
8.100.00 - RECURSOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1.379.211.175	3.000.000		41.200.000	7.925.000	6.789.000
8.100.01 - GUBERNACION PROVINCIAL	75.460.000	3.000.000			7.925.000	6.789.000
8.100.02 - TRABAJO	1.643.800					
8.100.03 - PASAJE DE CONTRIBUYENTES DE REGIONES SAUDABLES	1.643.800					
8.100.04 - SERVICIOS	13.250.000				3.900.000	
8.100.05 - GUBERNACION PROVINCIAL	1.233.800				3.900.000	
8.100.06 - FOMENTO DEL VALLE COLOMBIO	5.121.000					
8.100.07 - SERVICIOS	1.233.800					13.000
8.100.08 - TRABAJO	8.600					
8.100.09 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	3.000					2.000
8.100.10 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1.233.800					13.000
8.100.11 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1.233.800					13.000
8.100.12 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	6.129.000	3.000.000			3.925.000	1.179.000
8.100.13 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	41.200					
8.100.14 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	41,200					
8.100.15 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.16 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.17 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.18 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.19 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.20 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.21 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.22 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.23 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.24 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.25 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.26 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.27 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.28 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.29 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.30 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.31 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.32 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.33 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.34 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.35 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.36 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.37 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.38 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.39 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.40 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.41 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.42 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.43 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.44 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.45 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.46 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.47 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.48 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.49 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.50 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.51 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.52 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.53 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.54 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.55 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.56 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.57 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.58 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.59 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.60 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.61 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.62 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.63 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.64 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.65 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.66 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.67 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.68 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.69 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.70 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.71 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.72 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.73 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.74 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.75 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.76 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.77 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.78 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.79 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.80 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.81 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.82 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.83 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.84 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.85 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.86 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.87 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.88 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.89 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.90 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.91 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.92 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.93 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.94 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.95 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.96 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.97 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.98 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					
8.100.99 - SERVICIOS DE GUBERNACION PROVINCIAL	1,233,800					

Presupuesto General Ejercicio 2007
TOTAL DE MANEJOS
Gastos de Inversión

en pesos

Función Nº Categorías	Concepto	Estado de Usados	Colección General de Cultura Ejercicio
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		
I. I. I. I. I.	ANEXO PLANIFICACIÓN DE EJERCICIO		

Presupuesto General Ejercicio 2007
Cuenta de Análisis Inversión Financiarios
Administración General y Organismos Descentralizados

Tabla Nº 7

en pesos

Concepto	Total	Manejos Centrales	Cargas de Cuenta de Inversión
Cuenta Corriente			
1.1.1.1.1.1.1.1
1.1.1.1.1.1.1.2
1.1.1.1.1.1.1.3
1.1.1.1.1.1.1.4
1.1.1.1.1.1.1.5
1.1.1.1.1.1.1.6
1.1.1.1.1.1.1.7
1.1.1.1.1.1.1.8
1.1.1.1.1.1.1.9
1.1.1.1.1.1.1.10
1.1.1.1.1.1.1.11
1.1.1.1.1.1.1.12
1.1.1.1.1.1.1.13
1.1.1.1.1.1.1.14
1.1.1.1.1.1.1.15
1.1.1.1.1.1.1.16
1.1.1.1.1.1.1.17
1.1.1.1.1.1.1.18
1.1.1.1.1.1.1.19
1.1.1.1.1.1.1.20
1.1.1.1.1.1.1.21
1.1.1.1.1.1.1.22
1.1.1.1.1.1.1.23
1.1.1.1.1.1.1.24
1.1.1.1.1.1.1.25
1.1.1.1.1.1.1.26
1.1.1.1.1.1.1.27
1.1.1.1.1.1.1.28
1.1.1.1.1.1.1.29
1.1.1.1.1.1.1.30
1.1.1.1.1.1.1.31
1.1.1.1.1.1.1.32
1.1.1.1.1.1.1.33
1.1.1.1.1.1.1.34
1.1.1.1.1.1.1.35
1.1.1.1.1.1.1.36
1.1.1.1.1.1.1.37
1.1.1.1.1.1.1.38
1.1.1.1.1.1.1.39
1.1.1.1.1.1.1.40
1.1.1.1.1.1.1.41
1.1.1.1.1.1.1.42
1.1.1.1.1.1.1.43
1.1.1.1.1.1.1.44
1.1.1.1.1.1.1.45
1.1.1.1.1.1.1.46
1.1.1.1.1.1.1.47
1.1.1.1.1.1.1.48
1.1.1.1.1.1.1.49
1.1.1.1.1.1.1.50
1.1.1.1.1.1.1.51
1.1.1.1.1.1.1.52
1.1.1.1.1.1.1.53
1.1.1.1.1.1.1.54
1.1.1.1.1.1.1.55
1.1.1.1.1.1.1.56
1.1.1.1.1.1.1.57
1.1.1.1.1.1.1.58
1.1.1.1.1.1.1.59
1.1.1.1.1.1.1.60
1.1.1.1.1.1.1.61
1.1.1.1.1.1.1.62
1.1.1.1.1.1.1.63
1.1.1.1.1.1.1.64
1.1.1.1.1.1.1.65
1.1.1.1.1.1.1.66
1.1.1.1.1.1.1.67
1.1.1.1.1.1.1.68
1.1.1.1.1.1.1.69
1.1.1.1.1.1.1.70
1.1.1.1.1.1.1.71
1.1.1.1.1.1.1.72
1.1.1.1.1.1.1.73
1.1.1.1.1.1.1.74
1.1.1.1.1.1.1.75
1.1.1.1.1.1.1.76
1.1.1.1.1.1.1.77
1.1.1.1.1.1.1.78
1.1.1.1.1.1.1.79
1.1.1.1.1.1.1.80
1.1.1.1.1.1.1.81
1.1.1.1.1.1.1.82
1.1.1.1.1.1.1.83
1.1.1.1.1.1.1.84
1.1.1.1.1.1.1.85
1.1.1.1.1.1.1.86
1.1.1.1.1.1.1.87
1.1.1.1.1.1.1.88
1.1.1.1.1.1.1.89
1.1.1.1.1.1.1.90
1.1.1.1.1.1.1.91
1.1.1.1.1.1.1.92
1.1.1.1.1.1.1.93
1.1.1.1.1.1.1.94
1.1.1.1.1.1.1.95
1.1.1.1.1.1.1.96
1.1.1.1.1.1.1.97
1.1.1.1.1.1.1.98
1.1.1.1.1.1.1.99
1.1.1.1.1.1.1.100

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
CUENTA DE ANÁLISIS INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS DECENTRALIZADOS

TAQUILA Nº 7

EN PESOS

DESCRIPCIÓN	TOTAL	NO REGISTRO EN CENTRAL	ORDENES DE PAGOS TRÁMITE
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.048.209.712	1.088.457.822	1.000.048.422
1.3.1.1.1 - OBTENCIONES PARA INVERSIÓN DE CAPITAL	8.328.312	58.317.481	9.117.502.220
1.3.1.1.2 - OBTENCIONES PARA INVERSIÓN DE CAPITAL	50.300.444	11.300.721	30.100.214
1.3.1.1.3 - OBTENCIONES PARA INVERSIÓN DE CAPITAL - CONTINGENTES	27.114.499		47.714.417
V1 - TOTAL GASTOS DE CAPITAL FINANCIADOS	85.743.255	69.618.202	1.095.316.851
4.1.1.1.1 - GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	8.700.517.100	2.800.411.741	785.200.500
4.1.1.1.2 - GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	80.000.000	70,000,000	1,000,000
4.1.1.1.3 - GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - CONTINGENTES	14,777,000	14,777,000	
V2 - TOTAL GASTOS DE CAPITAL FINANCIADOS	8,815,294,100	3,615,188,741	786,200,500
V3 - GASTOS DE CAPITAL FINANCIADOS POR FONDO DE INVERSIÓN	-1.088.457.822	-1.088.457.822	-1.088.457.822
CUENTA DE FONDO FINANCIADO			
1.3.1.1.1.1 - FUENTES FINANCIADAS	8,815,294,100	4,407,647,050	11,446,242
1.3.1.1.1.2 - DISPONICIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIADA	6,517,242	1,100,000	30,242
1.3.1.1.1.3 - REFINANCIAMIENTO POR FONDO DE INVERSIÓN DE OTROS PAÍSES	4,907,050,858	4,027,647,050	11,416,000
V4 - TOTAL FUENTES FINANCIADAS	14,228,541,100	8,435,354,100	11,476,242
1.3.1.1.2 - OBTENCIONES PARA INVERSIÓN DE CAPITAL	25,777,211	8,500,000	25,777,211
1.3.1.1.3 - OBTENCIONES PARA INVERSIÓN DE CAPITAL - CONTINGENTES	27,114,499		47,714,417
X - TOTAL GASTOS DE CAPITAL FINANCIADOS	328,200,000	138,400,000	210,000,000
4.1.1.1.1.1 - APLICACIONES FINANCIERAS	2,800,000,000	2,800,000,000	28,000,000
4.1.1.1.1.2 - APLICACIONES DE LA DEUDA FINANCIADA POR OTROS PAÍSES	2,800,000,000	2,800,000,000	28,000,000
V5 - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	5,600,000,000	5,600,000,000	56,000,000
4.1.1.1.2 - GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	8,000,000	7,000,000	1,000,000
4.1.1.1.3 - GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - CONTINGENTES	24,000,000	24,000,000	
V6 - TOTAL GASTOS DE CAPITAL FINANCIADOS	128,200,000	58,400,000	81,000,000
V7 - FONDO FINANCIADO POR FONDO	0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
INGRESOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS DECENTRALIZADOS

TAQUILA Nº 8

EN PESOS

DESCRIPCIÓN	TOTAL	NO REGISTRO EN CENTRAL	ORDENES DE PAGOS TRÁMITE
1.3.1.1.1.1 - FUENTES FINANCIADAS	8,815,294,100	4,407,647,050	11,446,242
1.3.1.1.1.2 - DISPONICIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIADA	6,517,242	1,100,000	30,242
1.3.1.1.1.3 - REFINANCIAMIENTO POR FONDO DE INVERSIÓN DE OTROS PAÍSES	4,907,050,858	4,027,647,050	11,416,000
V8 - TOTAL FUENTES FINANCIADAS	14,228,541,100	8,435,354,100	11,476,242
1.3.1.1.2 - OBTENCIONES PARA INVERSIÓN DE CAPITAL	25,777,211	8,500,000	25,777,211
1.3.1.1.3 - OBTENCIONES PARA INVERSIÓN DE CAPITAL - CONTINGENTES	27,114,499		47,714,417
V9 - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	5,600,000,000	5,600,000,000	56,000,000
1.3.1.1.1.1 - APLICACIONES FINANCIERAS	2,800,000,000	2,800,000,000	28,000,000
1.3.1.1.1.2 - APLICACIONES DE LA DEUDA FINANCIADA POR OTROS PAÍSES	2,800,000,000	2,800,000,000	28,000,000
2.3.1.1.1.1 - APLICACIONES DE PRESTAMOS INTERNOS	3,000,000	3,000,000	
2.3.1.1.1.2 - APLICACIONES DE PRESTAMOS EXTERNOS	10,000,000	10,000,000	
2.3.1.1.1.3 - APLICACIONES DE PRESTAMOS EXTERNOS	2,000,000,000	1,997,000,000	163,000,000
V10 - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	5,600,000,000	5,600,000,000	56,000,000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

AGENCIACION CENTRAL - EFECTUACION APLICACIONES

TABLA Nº 103

EN PESOS

DESCRIPCION	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	DELINCUENCIAS DEL TERCERO Y CREDITOS DE EMERGENCIA
L1111111 - REVENIR FINANCIERA	4.962.251.490	212.622.130	4.962.252.800
L1111111.1 - EMISION DE BONOS Y EMPENDIO DE OTROS PAGOS	4.962.251.490	212.622.130	4.962.252.800
L1211111.1 - COLACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	3.402.200		3.402.200
L1214111.1 - COLACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	11.234.000		11.234.000
L1217111.1 - COLACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	1.220.200.000		1.220.200.000
L1218111.1 - COBERTURA DE PASAJES A LARGO PLAZO	2.104.200.490	212.622.130	2.104.200.490
TOTAL FUENTES FUERA CREDITO	4.340.200.490	425.244.260	4.962.252.800
L1111112 - APLICACIONES FINANCIERAS	2.282.200.000	335.400.000	2.282.200.000
L1111112.1 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y REPARACION DE OTROS PAGOS	2.282.200.000	335.400.000	2.282.200.000
L1211112.1 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	3.333.000		3.333.000
L1214112.1 - AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	722.200.000		722.200.000
L1217112.1 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.499.867.000	335.400.000	1.499.867.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	2.282.200.000	335.400.000	2.282.200.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

AGENCIACION CENTRAL - EFECTUACION APLICACIONES

TABLA Nº 9

EN PESOS

DESCRIPCION	TOTAL	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS
L1111111 - REVENIR FINANCIERA	4.962.251.490	4.962.251.490	3.200.000		792.050.000
L1111111.1 - EMISION DE BONOS Y EMPENDIO DE OTROS PAGOS	4.962.251.490	4.962.251.490	3.200.000		792.050.000
L1211111.1 - COLACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	3.402.200	3.402.200			3.402.200
L1214111.1 - COLACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	11.234.000	11.234.000			11.234.000
L1217111.1 - COLACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	1.220.200.000	1.220.200.000			1.220.200.000
L1218111.1 - COBERTURA DE PASAJES A LARGO PLAZO	2.104.200.490	2.104.200.490			2.104.200.490
TOTAL FUENTES FUERA CREDITO	4.340.200.490	4.340.200.490	3.200.000		792.050.000
L1111112 - APLICACIONES FINANCIERAS	2.282.200.000	2.282.200.000		1.000.000	1.282.200.000
L1111112.1 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y REPARACION DE OTROS PAGOS	2.282.200.000	2.282.200.000		1.000.000	1.282.200.000
L1211112.1 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	3.333.000	3.333.000			3.333.000
L1214112.1 - AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	722.200.000	722.200.000			722.200.000
L1217112.1 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.499.867.000	1.499.867.000		1.000.000	1.499.867.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	2.282.200.000	2.282.200.000		1.000.000	1.282.200.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
 FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

AGREGACION CENTRAL - EFECTUANDO APLICACIONES

TABLA Nº 107

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	DELICACIONES DEL TERCERO Y CREDITOS DE EMERGENCIA
L1111.1 - RENTAS FINANCIERAS	4.982.251.498	212.621.190	4.982.722.690
L1111.1.1 - EMPLAZAMIENTO PLIEGOS E IMPORTE DE OTROS PAGOS	4.982.251.498	212.621.190	4.982.722.690
L1111.1.1.1 - COLOCACION DE CHEQUE INTERNA CORTO PLAZO	5.407.200		5.407.200
L1111.1.1.2 - COLOCACION DE CHEQUE INTERNA LARGO PLAZO	11.334.000		11.334.000
L1111.1.1.3 - COLOCACION DE CHEQUE INTERNA LARGO PLAZO	1.205.211.000		1.205.211.000
L1111.1.1.4 - OPERACION DE RESANCO A LARGO PLAZO	3.104.289.298	212.621.190	3.104.722.690
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	4.382.708.490	912.021.190	4.989.722.690
L1111.2 - APLICACIONES FINANCIERAS	2.382.388.490	335.418.000	1.331.982.000
L1111.2.1 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DESPACHOS DE OTROS PAGOS	2.382.388.490	335.418.000	1.331.982.000
L1111.2.1.1 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	5.311.000		1.331.982.000
L1111.2.1.2 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	752.285.211		752.285.211
L1111.2.1.3 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.624.792.279	335.418.000	1.331.982.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	2.382.388.490	335.418.000	1.331.982.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DIRECCION FINANCIERA DE MEMBRESA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
 FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ORDENADOS DESCENTRALIZADOS

TABLA Nº 108

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	REPOSICION DE VOLICIDAD	SERVICIO PROVISIONAL DE RESERVA PAGABLE (SRAE)	INSTITUTO DE LA MONEDA	ORIGEN DE CONTROL DE EMERGENCIAS ECT. DE LA FED. DE B.A. (CCEBA)	AUTOCESAO DE AGUA
L1111.1 - RENTAS FINANCIERAS	13.446.200	131.000	50.000		102.000	
L1111.1.1 - DISTRIBUCION DE LA DEUDA FINANCIERA	90.000				90.000	
L1111.1.1.1 - DISTRIBUCION DE OTROS PAGOS FINANCIEROS	90.000				90.000	
L1111.1.1.1.1 - DISTRIBUCION DE CHEQUES	90.000				90.000	
L1111.1.1.1.2 - DISTRIBUCION DE CHEQUES Y PAGOS SIN AFECTACION ESPECIFICA	90.000				90.000	
L1111.1.2 - EMPLAZAMIENTO PLIEGOS E IMPORTE DE OTROS PAGOS	12.356.200	131.000	50.000			
L1111.1.2.1 - OPERACION DE RESANCO A LARGO PLAZO	12.356.200	131.000	50.000			
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	13.446.200	131.000	50.000		102.000	
L1111.2 - APLICACIONES FINANCIERAS	2.382.388.490	133.241.490	1.625.112	10.000.000		2.005.112
L1111.2.1 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DESPACHOS DE OTROS PAGOS	2.382.388.490	133.241.490	1.625.112	10.000.000		2.005.112
L1111.2.1.1 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	3.430.000					
L1111.2.1.2 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.624.792.279	133.241.490	1.625.112	10.000.000		2.005.112
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	2.382.388.490	133.241.490	1.625.112	10.000.000		2.005.112

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
 FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
 CUBRISOSOS DESCENTRALIZADOS

FAMILIA Nº 10
 CONTINGENCIA

EN PESOS

CONCEPTO	CONTRICION GENERAL DE CUENTAS ESPECIALES
L1111.1.1.1 - PARTES FINANCIERAS	6.261.000
L2111.1.1.1 - DISPOSICION DE LA MISION FINANCIERA	
L3111.1.1.1 - DISTRIBUCION DE OTROS RECURSOS FINANCIEROS	
L3111.1.1.1.1 - DISPOSICION DE DISTRIBUCIONES	
L3111.1.1.1.1.1 - DISPOSICION DE COF Y BRINCS	
L3111.1.1.1.1.1.1 - DISTRIBUCION DE COF Y BRINCS	
L3111.1.1.1.1.1.1.1 - DISTRIBUCION DE COF Y BRINCS EN AFECTACION ESPECIFICA	
L3211.1.1.1 - EMISION DE BONOS Y CREDITOS FINANCIEROS	6.261.000
L3211.1.1.1.1 - EMISION DE BONOS Y CREDITOS FINANCIEROS	6.261.000
TOTAL FUENTES PUBLICAS CORRIENTES	12.522.000
L1111.2.1.1 - APLICACIONES FINANCIERAS	11.456.000
L2111.2.1.1 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISTRIBUCION DE OTROS PREVIOS	11.456.000
L2111.2.1.1.1 - AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	11.456.000
L2111.2.1.1.1.1 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	11.456.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 GOBIERNO PROVINCIAL DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
 CONTRIBUCIONES REGULATORIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

FAMILIA Nº 11

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	MINISTERIO DE CUENTAS	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIALIZADO -	MINISTERIO DE SALUD - RED CENTRAL -	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y SERVICIOS PUBLICOS
L1111.1.1.1.1.1 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIALIZADO -	70.460.000	30.000.000			40.460.000
FUENTES FINANCIERAS	18.000.000	8.000.000			10.000.000
L1111.1.1.1.1.1.1 - CONTRIBUCIONES DEL SECTOR Y CREDITOS DE EMERGENCIA	286.132.100		181.500.000	20.500.000	
FUENTES FINANCIERAS					
L1111.1.1.1.1.1.1.1 - FONDO DE RESERVA	1.000.000			1.000.000	
L1111.1.1.1.1.1.1.1.1 - FONDO DE RESERVA	1.000.000			1.000.000	
L1111.1.1.1.1.1.1.1.1 - FONDO DE RESERVA	14.500.000		14.500.000		
FUENTES FINANCIERAS	178.632.100		167.000.000	17.500.000	
TOTAL CONTRIBUCIONES	286.132.100	38.000.000	181.500.000	21.500.000	50.132.100

PRELIMINAR GENERAL EJERCICIO 2007
 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

FAMILIA Nº 12

DE 2006

CONCEPTO	TOTAL	COMISIONES DE FOMENTO DEL VALLE DE CAHABAMA DE COLOMBIA	COMISION DE VALORACION	COMISION FISCAL DE LA FISCALIA FEDERAL (594)	INSTITUTO DE LA AVIACION	COMISION ELECTORAL DEL PROCESO DE REFORMA FISCAL FEDERAL
1.1.1.001.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CUENTA ESPECIFICA -	216.388.100		216.388.100			
RECURSOS VOTADOS						
OTROS	216.388.100		216.388.100			
1.1.1.002.000 - COMISIONES DEL TERCERO Y CUARTO DE INDEPENDENCIA	8.684.366.700	3.209.200	164.266.200	31.791.800	73.488.400	79.234.100
RECURSOS VOTADOS						
UN FUESTO IMPONIBLE	34.801.100		34.801.100			
COMISION FISCAL FEDERAL DE COLOMBIA	25.303.100			25.303.100		
COMPLEMENTO DE LA LEY 24-93	3.000.000					
COMPLEMENTO LIT 11.132	2.400.000					
FOFONIA	17.200.100				17.200.100	
FONDO EDUCATIVO LET 25-93 ART 3 Y 4	242.000					
FONDO NACIONAL DE PROMOCION ECONOMICA LEY 23-93	481.962.000					
DR. F. LABORAL LEY 24-93 ART 1 Y 2	167.545.200					
LEY 24-93 - REFORMA LABORAL ART. 6, 7, 8, 9	61.201.100					
LEY 24-93 - SERVICIOS EDUCATIVOS VOTADO	387.981.000					
LEY 24-93 - FOMENTO EDUCATIVO	619.481.200					
COMISION TERCERA - COMISION DE VALORACION	16.773.100		16.773.100			
RECURSOS VOTADOS						
OTROS	7.889.234.900	3.209.200	335.962.900	31.791.800	85.688.400	79.234.100

FORMA DE PRESENTACION
 DE EJERCICIO MUNICIPAL DE PRESUPUESTO

PRELIMINAR GENERAL EJERCICIO 2007
 CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

FAMILIA Nº 12
 CONTRIBUCIONES

DE 2006

CONCEPTO	COMISION DE FOMENTO DEL VALLE DE CAHABAMA	AUTORIDAD DEL AREA	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES	COMISION DE FOMENTO DE LA EDUCACION	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE BARRIOS ACRES
1.1.1.001.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CUENTA ESPECIFICA -						
RECURSOS VOTADOS						
OTROS						
1.1.1.002.000 - COMISIONES DEL TERCERO Y CUARTO DE INDEPENDENCIA	8.622.800	41.183.800	24.428.400	6.876.800	70.236.800	94.181.200
RECURSOS VOTADOS						
UN FUESTO IMPONIBLE						
COMISION FISCAL FEDERAL DE COLOMBIA				25.303.100		
COMPLEMENTO DE LA LEY 24-93				3.200.000		
COMPLEMENTO LIT 11.132					2.400.000	
FOFONIA						
FONDO EDUCATIVO LET 25-93 ART 3 Y 4				242.000		
FONDO NACIONAL DE PROMOCION ECONOMICA LEY 23-93				481.962.000		
DR. F. LABORAL LEY 24-93 ART 1 Y 2				167.545.200		
LEY 24-93 - REFORMA LABORAL ART. 6, 7, 8, 9				61.201.100		
LEY 24-93 - SERVICIOS EDUCATIVOS VOTADO				387.981.000		
LEY 24-93 - FOMENTO EDUCATIVO				619.481.200		
COMISION TERCERA - COMISION DE VALORACION						
RECURSOS VOTADOS						
OTROS	8.622.800	41.183.800	24.428.400	6.876.800	70.236.800	94.181.200
TOTAL CONTRIBUCIONES	8.622.800	41.183.800	24.428.400	6.876.800	70.236.800	94.181.200

PRELIMINAR GENERAL EJERCICIO 2007
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 12 EN AEROS
CONTINUA

CONCEPTO	ORTE CONTRIBUTIVO ARTICULO 400 SANTIAGO	LIBERACION PARCELAR 100 SUCESIVO
1.1.1.1.1.0.1.0.1.0.0 - MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBMINISTRO IMPUESTOS -		
FUENTES VARIACIONES OTROS		
1.1.1.1.1.0.1.0.1.0.0 - CHILEANOS EN EL EXTERNO Y DIRECTOR DE INMIGRACION	99.709.600	4.713.300
FUENTES VARIACIONES DE 1º PUESTO EMPLEADO		
CONTI. FONDOS FONDAZ. DE EDUCACION		
COMPLEMENTOS A LA BSA		
COMPLEMENTO 11.12		
COMPLET		
TOMOS CONTRIBUTIVO LEY 23.665 ART 2 Y ART 4		
PARA CONTRIBUTIVO EN PUESTO EMPLEADO 103144		
DE 1ª CATEGORÍA (L. 23.665 ART 2 Y 4)		
DE 1ª CATEGORÍA (L. 23.665 ART 2 Y 4)		
DE 1ª CATEGORÍA (L. 23.665 ART 2 Y 4)		
DE 1ª CATEGORÍA (L. 23.665 ART 2 Y 4)		
DE 1ª CATEGORÍA (L. 23.665 ART 2 Y 4)		
DE 1ª CATEGORÍA (L. 23.665 ART 2 Y 4)		
DE 1ª CATEGORÍA (L. 23.665 ART 2 Y 4)		
DE 1ª CATEGORÍA (L. 23.665 ART 2 Y 4)		
DE 1ª CATEGORÍA (L. 23.665 ART 2 Y 4)		
FUENTES VARIACIONES OTROS	58.000.000	4.713.300
TOTAL CONTRIBUCIONES	99.709.600	4.713.300

PRELIMINAR GENERAL EJERCICIO 2007
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PLANILLA Nº 13 EN AEROS

CONCEPTO	TOTAL
PROBANDA INNOVACIONES	0
	0
TOTAL CONTRIBUCIONES	0

PRELIMINAR GENERAL EJERCICIO 2007
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 14 EN AEROS

CONCEPTO	TOTAL	BOLESA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.1.1.1.1.1.1.0.0 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	240.833.350	240.833.350
RECURSOS APROPIADOS CONTI. FONDOS FONDAZ. DE EDUCACION	240.833.350	240.833.350
TOTAL CONTRIBUCIONES	240.833.350	240.833.350

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
CANTON GUAYAS EN SU INTEGRALIDAD CON EL PLAN A MANTENER LA UNIDAD CONSTITUCIONAL

PLANTILLA 03

EN PESOS

CODIGO	TOTAL	TITULO DE CUENTAS	MINISTERIO DE ECONOMIA - GUBERNO SUPLENTE	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS
I.1.1.1.1.1.1.1.1.1. MINISTERIO DE ECONOMIA - GUBERNO SUPLENTE					
E.E.001 - GUBERNO SUPLENTE	29.333.000	282013			29.333.000
E.E.001 - GUBERNO SUPLENTE - FONDOS CONJUNTOS	29.333.000	282013			29.333.000
E.E.001 - GUBERNO SUPLENTE - FONDS PARA PTYAS DE CAPITAL	29.333.000				29.333.000
I.1.1.1.1.1.1.1.2. OBLIGACIONES DEL TESORO Y OPERACION DE EMERGENCIA					
E.E.002 - FONDS DE EMERGENCIA	33.826.000		33.826.000	33.826.000	
E.E.002 - GUBERNO SUPLENTE - FONDOS PARA PTYAS CONJUNTOS	33.826.000		33.826.000	33.826.000	
E.E.002 - GUBERNO SUPLENTE - FONDS PARA PTYAS DE CAPITAL	33.826.000		33.826.000	33.826.000	
E.E.002 - GUBERNO SUPLENTE - FONDS PARA PTYAS DE CAPITAL	33.826.000		33.826.000	33.826.000	
E.E.002 - GUBERNO SUPLENTE - FONDS PARA PTYAS DE CAPITAL - ESTERIAS-20	33.826.000		33.826.000	33.826.000	
TOTAL	77.189.000	282013	67.652.000	67.652.000	77.189.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
COMISION ECONOMICA DE PRESUPUESTO EN SU INTEGRALIDAD CON EL PLAN A MANTENER LA UNIDAD CONSTITUCIONAL

PLANTILLA 03

EN PESOS

CODIGO	TOTAL	UNIDAD CULTURAL DE LA PROVINCIA DE GUAYAS	COMISION DE INVESTIGACIONES Y ESTADISTICAS	ENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	COMISION DE FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL	DIRECCION DE VELOCIDAD
I.1.1.1.1.1.1.1.1. MINISTERIO DE ECONOMIA - GUBERNO SUPLENTE						
E.E.001 - GUBERNO SUPLENTE	21.882.000					21.882.000
E.E.001 - GUBERNO SUPLENTE - FONDS PARA PTYAS DE CAPITAL	21.882.000					21.882.000
I.1.1.1.1.1.1.1.2. OBLIGACIONES DEL TESORO Y OPERACION DE EMERGENCIA						
E.E.002 - GUBERNO SUPLENTE	55.307.000	55.307.000	22.490.000	22.490.000	22.490.000	55.307.000
E.E.002 - GUBERNO SUPLENTE - FONDOS CONJUNTOS	55.307.000	55.307.000	22.490.000	22.490.000	22.490.000	55.307.000
E.E.002 - GUBERNO SUPLENTE - FONDS PARA PTYAS DE CAPITAL	55.307.000	55.307.000	22.490.000	22.490.000	22.490.000	55.307.000
E.E.002 - GUBERNO SUPLENTE - FONDS PARA PTYAS DE CAPITAL	55.307.000	55.307.000	22.490.000	22.490.000	22.490.000	55.307.000
E.E.002 - GUBERNO SUPLENTE - FONDS PARA PTYAS DE CAPITAL - FORTALECIMIENTO	55.307.000	55.307.000	22.490.000	22.490.000	22.490.000	55.307.000
E.E.002 - GUBERNO SUPLENTE - FONDS PARA PTYAS DE CAPITAL - FORTALECIMIENTO	55.307.000	55.307.000	22.490.000	22.490.000	22.490.000	55.307.000
TOTAL	83.289.000	55.307.000	22.490.000	22.490.000	22.490.000	83.289.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
CATEGORIAS SUBSIDIARIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DECENTRALIZADOS

PLANOVA : 1

CONTINUACION

EN PESOS

CONCEPTO	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SEPA)	INSTITUTO DE LA VIGILANCIA	UNIDAD EJECUTIVA DE PROGRAMA FEDERATIVO PROVINCIAL	DIRECCION DE CONTROL DE AGUAS BUENOS AIRES SOCARRA	AUTORIDAD DE AGUA	IMPORTE DE LICITACION
1.1.1.4.0.0.00 - MONITOREO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
1.1.1.4.0.0.00 - CREDITO FINANCIADO						
1.1.1.4.0.0.00 - OTROS DE F. REAL. PRO. PLANE. DE CENTRAL						
1.1.1.4.0.0.00 - ORGANIZACION DE TERCERO Y CREDITO DE EMERGENCIA						
1.1.1.4.0.0.00 - CREDITO FINANCIADO	31.222.000	75.846.400	70.234.000	8.001.000	41.123.000	28.425.400
1.1.1.4.0.0.00 - OTROS DE F. REAL. PRO. PLANE. COMUNIT.	14.122.200		75.794.200	8.001.000	39.718.800	33.831.400
1.1.1.4.0.0.00 - OTROS DE F. REAL. PRO. PLANE. DE CENTRAL	2.296.200	75.846.400	132.000			252.200
1.1.1.4.0.0.00 - OTROS DE F. REAL. PRO. PLANE. FEDERAL	14.599.600				2.802.200	
1.1.1.4.0.0.00 - OTROS DE DELA ADM. PROV. N. TERC. DE COM. TR. - ENTREGABLES -						
TOTAL	11.122.000	75.846.400	70.234.000	8.001.000	41.123.000	28.425.400

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
CATEGORIAS SUBSIDIARIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DECENTRALIZADOS

PLANOVA : 2

CONTINUACION

EN PESOS

CONCEPTO	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
1.1.1.4.0.0.00 - MONITOREO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -		
1.1.1.4.0.0.00 - CREDITO FINANCIADO		
1.1.1.4.0.0.00 - OTROS DE F. REAL. PRO. PLANE. DE CENTRAL		
1.1.1.4.0.0.00 - ORGANIZACION DE TERCERO Y CREDITO DE EMERGENCIA		
1.1.1.4.0.0.00 - CREDITO FINANCIADO	8.848.445	4.762.200
1.1.1.4.0.0.00 - OTROS DE F. REAL. PRO. PLANE. COMUNIT.	4.414.800.200	4.029.200
1.1.1.4.0.0.00 - OTROS DE F. REAL. PRO. PLANE. DE CENTRAL	8.234.000	21.800
1.1.1.4.0.0.00 - OTROS DE F. REAL. PRO. PLANE. FEDERAL	31.428.000	
1.1.1.4.0.0.00 - OTROS DE DELA ADM. PROV. N. TERC. DE COM. TR. - ENTREGABLES -		
TOTAL	8.884.445	4.784.200

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
CATEGORIAS SUBSIDIARIAS DE ORGANISMOS DECENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANOVA : 3

CONTINUACION

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
NO RECORRER POR CREDITOS	
TOTAL	0

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
CARGOS RELATIVOS DE ORGANISMOS DECENTRALIZADOS A ORGANISMOS DECENTRALIZADOS

PLANTILLA N°

11 19206

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.1.3.3.4.1.0000 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION		
ELLESA - DAFOP PRESUPUESTO	246.000,000	246.000,000
ELLESA - OFICINA DE FOMENTO DE TRAMITES COLECTIVOS	21.296,237	21.296,237
ELLESA - OFICINA DE FOMENTO DE TRAMITES COLECTIVOS	3.000,000	3.000,000
TOTAL	270.296,237	270.296,237

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DECENTRALIZADOS

PLANTILLA N° 19

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	157.718	150.588	4.330
PODER JUDICIAL -	80.029	19.898	117
PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	15.794	15.664	16
PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO -	9.321	7.894	77
TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL	793	764	16
JUNTA ELECTORAL	91	91	
TRIBUNAL DE CUENTAS	648	631	17
COMISION	5.038	1.008	844
GOBERNACION - CREDITO ESPECIFICO -	2.612	1.815	697
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	304	304	16
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	146	32	114
MINISTERIO DE GOBIERNO	9.848	9.848	105
MINISTERIO DE ECONOMIA	6.099	1.962	744
MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	6.066	1.022	844
COMISARIA GENERAL	421	421	28
INFORMERIA GENERAL	156	151	5
MINISTERIO DE LA PRODUCCION	205	205	208
MINISTERIO DE SALUD	26.296	26.957	285
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	1.143	1.032	88
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS	2.061	1.574	487
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	36	30	1
MINISTERIO DE JUSTICIA	16.170	15.690	169
MINISTERIO DE SEGURIDAD	77.338	37.022	308
MINISTERIO DE FOMENTO DEL HUMANISMO	6.274	1.068	299
SECRETARIA DE GABINETE	304	170	34
MINISTERIO DE TRABAJO	1.171	1.056	116
ORGANISMOS DECENTRALIZADOS	254.168	150.084	66.115
INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	1.729	1.124	605
COMISION DE FOMENTO DE TRAMITES COLECTIVOS	431	431	8
COMISION DE FOMENTO DE TRAMITES COLECTIVOS	2.295	2.295	29
COMISION DE FOMENTO DEL VALLE BONAIENSE DEL RIO COLORADO	198	148	16
COMISION DE FOMENTO	1.798	1,779	7
SERVIDIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SIPAP)	94	68	26
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	879	879	11
UNIDAD ELECTORAL DEL PUEBLO RURAL PROVINCIAL	1.899	1.899	299
ORG. DE CONTROL DE INGRESOS SUCT. DE LA PCJA. DE B.A. (COMSA)	118	110	3
ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS BUENOS AIRES (OCABA)	188	182	6
AUTORIDAD DEL AGUA	1.131	1.143	10
PATRIOTATO DE LICENCIADOS	1.336	1.293	77
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	212.201	147,809	84,952
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE BUENOS AIRES	48	48	6
TOTAL	411.886	300.672	70.445

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORGANISMOS DESCENTRAL

PLANTILLA Nº 20

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3.533	1.670	654
INSTITUTO OBRERO MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	2.438	1.635	623
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	142	139	3
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	73	70	20
ORGANISMOS DECENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS	15.795	14.654	1.141
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	4.201	4.194	77
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	11.594	10.460	1.164
TOTAL	19.328	17.324	1.795